

ESCRITURA No.

2014.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA SUDAMERICANA DE

PRIVADOS INDUSTRIALES SUSCRIPCIÓN

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5.000,00.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10.000,00.



1 En el Cantón Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
2 los DIECINUEVE días de JUNIO del DOS MIL CATORCE, ante mí
3 Abogada ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER, NOTARIA DEL
4 CANTON NOBOL, ante mí, comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública: IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, por sus
7 propios y personales derechos; y, VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO,
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
9 empleado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
10 declaran estar domiciliados en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
11 ambos de tránsito por este cantón, capaces para obligarse y contratar a
12 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados esta
13 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,
14 que proceden de una manera libre y espontánea para que les autorice
15 me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
17 compañía anónima. al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta
19 escritura, los señores: IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO, de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, por sus
21 propios y personales derechos; y, VICTOR MANUEL GARCIA
22 MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

Alba Celeste Guerrero Zapatier
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 ~~casado, empleado,~~ por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes declaran estar domiciliados en la ciudad de Guayaquil y
3 declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para formar una
4 compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, el Código de
5 Comercio y el Estatuto que consta a continuación.

6 CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los
7 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto
8 constituyen, la compañía anónima denominada SUDAMERICANA DE
9 SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A., la misma que
10 se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de
11 Compañías, su Reglamento y este estatuto. CLÁUSULA TERCERA.-

12 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
13 SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES
14 SUDSERPRI S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO
15 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.- La
16 compañía llevará el nombre SUDAMERICANA DE SERVICIOS
17 PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A. ARTICULO SEGUNDO.

18 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil
19 y por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer
20 sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en
21 cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.

22 ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como
23 finalidad la prestación de servicios, asesorías y asistencia técnica, a
24 terceros, sean estas personas naturales y jurídicas en los rubros
25 siguientes: a) Construcción, Mantenimiento, Instalación y Diseño en
26 general de Obras Civiles tales como edificios, urbanizaciones, ciudadelas,
27 plantas industriales, comerciales, gasolineras, en instituciones públicas
28 o privadas, en los campos relacionados a la electrónica, electricidad y

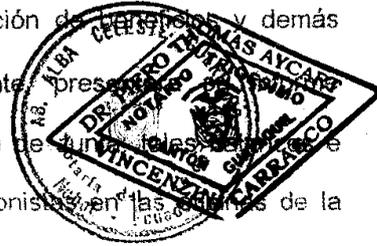
ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 ~~telefónica~~, redes telefónicas y eléctricas, equipos de comunicación y
2 telecomunicaciones, fibra óptica, internet, telefonía satelital, cámaras de
3 seguridad, computación, canalizaciones telefónicas y eléctricas,
4 fibra óptica y eléctricas, grifería, gasfitería, albañilería, pinturas,
5 servidas y potable, albañilería, ebanistería, pintura, cerrajería y cualquier
6 actividad técnica o de oficio manual. Además, la compañía podrá realizar
7 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por
8 la ley, relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUARTO.
9 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años
10 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
11 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
12 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
13 Accionistas en la forma prevista en este estatuto y en la ley. CAPITULO
14 SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.
15 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es
16 de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor
18 nominal de un dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
19 capital que podrá ser aumentado por la resolución de la junta general de
20 accionistas. El capital pagado en este acto es de MIL DOSCIENTOS
21 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
22 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
23 mil a la cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
24 la compañía. La sociedad anónima entregará a cada accionista un
25 certificado provisional o título en el que constará el número de acciones que
26 le correspondan. ARTÍCULO SEPTIMO.- Si un título de acciones o
27 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
28 podrá anular tales documentos, previa publicación efectuada por tres días



Al, Alba Celeste Guerrero Zapater
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL
Ecuador

1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
3 de la última publicación se procederá a la anulación de dichos certificados o
4 títulos, debiéndose conferir un nuevo certificado o título de aportación al
5 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes a los
6 certificados o títulos anulados. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es
7 pagada e indivisible y da derecho en proporción a su valor pagado, en las
8 Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
9 voto en dichas juntas. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
10 el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
11 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.-
12 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
13 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas
14 certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO
17 DUODÉCIMO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
18 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
20 ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las acciones son transmisibles por
21 herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la
22 compañía por la persona que designaren. CAPITULO
23 TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCION DE
24 UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DECIMOCUARTO. EJERCICIO
25 ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
26 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
27 primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración
28 de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de



1 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de utilidades y demás
2 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará
3 durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de
4 informes podrán ser examinados por los accionistas en las sesiones de la
5 compañía. ARTICULO DECIMOQUINTO. UTILIDADES Y RESERVAS.- La
6 Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
7 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
8 se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
9 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
10 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
11 Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas
12 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO,
13 ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO DECIMOSEXTO.
14 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
16 Presidente y por el Gerente General, en su orden. Cada uno de estos
17 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
18 Compañías y este estatuto. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
19 ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMOSEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL
20 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo
21 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
22 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
23 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
26 DECIMOCTAVO. CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de
27 Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación
28 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

Alba Celeste Guerrero Zapater
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
2 de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
3 convocara a Junta General, a pedido de los Accionistas que representen por
4 lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
5 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
6 Compañías. ARTICULO DECIMONOVENO. REPRESENTACION DE LOS
7 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y
8 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
9 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
10 otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
11 carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
12 necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los
13 accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO
14 VIGÉSIMO. QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General
15 de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo
16 menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
17 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas
19 presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen,
20 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares
21 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
22 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.
23 DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el
24 presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A
25 falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales
26 del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
27 actuará como secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO
28 VIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
2 reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene
3 plenos poderes para resolver todos los asuntos relativos con los
4 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
5 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su
6 competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
7 comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos
8 del directorio. Conocer y resolver todos los informes que presente el
9 directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
10 balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración.
11 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
12 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
13 reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías. Fijar las
14 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el
15 gerente general y el comisario. Resolver acerca de la disolución y liquidación
16 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
17 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Fijar la cuantía de los
18 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
19 requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de
20 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
21 doce de la Ley de Compañías. Autorizar al Gerente General el otorgamiento
22 de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar
23 obligatoriamente este estatuto. Resolver cualquier asunto que fuere
24 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de
25 la compañía. Los demás que contemplan la ley y este estatuto. ARTICULO
26 **VEGESIMO TERCERO. JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
27 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de junta
28 universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y



Abg. Alba Celeste Guerrero Zapatier
Notaria del Cantón Nobol

1. ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta podrá constituirse en
2. cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
3. tratar cualquier asunto, siempre que esté representado el capital, y los
4. asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo la función de nulidad acepten
5. por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
6. convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.
7. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL DIRECTORIO.- El directorio estará
8. Integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales
9. tendrán alternos. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. PERIODO DE LOS
10. VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones.
11. Podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
12. reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de
13. accionista. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. PRESIDENCIA DEL
14. DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la
15. compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del
16. presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
17. principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,
18. principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se
19. nombrará un secretario ad-hoc. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.
20. CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el
21. presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los
22. miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTICULO
23. VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-
24. Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar
25. ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere
26. convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
27. proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; Autorizar la
28. compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de



Edi. Alba Celeste Guerrero Zapatier
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
2 posesión de los bienes Inmuebles de la compañía;
3 general el otorgamiento y celebración de actos económicos de la compañía que se
4 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
5 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política
6 de los negocios de la misma; Contratar los servicios de auditoría Interna, de
7 acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General y las disposiciones del estatuto y reglamentos; Presentar
9 anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances,
10 el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de
11 reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente
12 General; Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la
13 compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva;
14 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; Dictar los reglamentos
15 de la compañía; Los demás que contemplan la ley y el estatuto y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO
17 NOVENO. RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas
18 por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumaran a la mayoría. ARTICULO TRIGÉSIMO. ACTAS.- De cada sesión
20 directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el
21 presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL
22 PRESIDENTE. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El Presidente de la
23 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo
24 de cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la
25 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
26 legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
28 deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de



Alba Celeste Guerrero Zapatier
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

- 1 Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los certificados
- 2 provisionales y las Acciones. Vigilar la marcha general de la compañía y el
- 3 desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a
- 4 la Junta general de accionistas. Velar por el cumplimiento del objeto social
- 5 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. Firmar el
- 6 nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo debidamente
- 7 certificadas. Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
- 8 caso de que faltare, se ausentare o este impedido de actuar, temporal o
- 9 definitivamente. Las demás que señale la Ley de Compañías, estos
- 10 estatutos y reglamentos de la compañía y, las resoluciones de la Junta
- 11 General de Accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE
- 12 GENERAL. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. DEL GERENTE
- 13 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de
- 14 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido
- 15 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
- 16 hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante
- 17 legal de la compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. ATRIBUCIONES
- 18 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del
- 19 Gerente General de la compañía: Representar legalmente a la compañía,
- 20 judicial y extrajudicialmente. Conducir la gestión de los negocios sociales
- 21 de la compañía y la marcha administrativa de la compañía. Dirigir la gestión económico-
- 22 financiera de la compañía. Gestionar, planificar, coordinar, poner en
- 23 marcha y cumplir las actividades de la compañía. Realizar pagos por
- 24 concepto de gastos administrativos de la compañía. Realizar inversiones,
- 25 adquisiciones y negocios. Suscribir el nombramiento del presidente y
- 26 conferir copias y certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento
- 27 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. Presentar
- 28 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.

ABD. ALBA CELES LE GUERRERO ZAFALIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

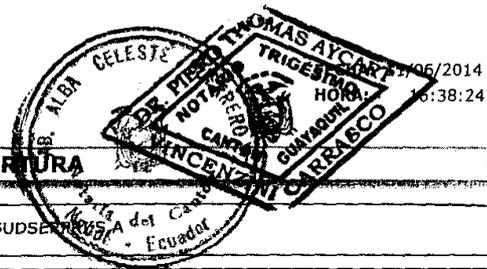
1 Contar con poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los
2 estatutos y en la ley. Nombrar empleado y fijar sus remuneraciones que se
3 lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y las actas
4 de Junta general de accionistas. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
5 General de Accionistas. Presentar a la junta general de accionistas el balance del
6 estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
7 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Ejercer y cumplir las demás
8 atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y
9 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.
10 Designar al Presidente y Gerente General. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION
11 Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. DEL COMISARIO.- La Junta General
12 de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no,
13 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
14 ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son
15 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en este estatuto
16 y sus reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el
17 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO
19 SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO
20 SÉPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se
21 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo
22 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento,
23 respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en este estatuto.
24 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto
25 en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento,
26 así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de
27 Accionistas ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la de
28 fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o



Alba Celeste Guerrero Zapatier
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 ~~auditoría~~ de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
2 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.
3 AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que
4 dispone la ley CUARTA DE LA SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL Y
5 DECLARACIONES. - El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
6 manera: a) IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO declara bajo juramento que ha suscrito
7 tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una, y, b) VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO, declaro bajo juramento que ha
9 suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una. Los fundadores declaran que han pagado cada una de ellos el
11 veinticinco por ciento del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo. Los valores
12 pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «Integración
13 de Capital», abierta en el BANCO PROMERICA S.A. en la ciudad de Guayaquil, a nombre
14 de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como
15 documento habilitante. El saldo se lo pagará en un plazo de dos años. Los
16 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como Gerente General de la
17 compañía al señor VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO para un periodo
18 determinado en este estatuto. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran
19 como Presidente de la compañía al señor IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO, para
20 un periodo determinado en este estatuto. Los accionistas fundadores los autorizan para
21 que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
22 compañía, así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y
23 funcionar legalmente. Queda facultado el Abogado DENIS LEMA SANCHEZ, para
24 realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.
25 Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes
26 relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señora Notaria sírvase agregar las
27 cláusulas de estilo para su validez. Firmado. DENIS LEMA SANCHEZ con
28 matrícula profesional número once mil sesenta y uno del Colegio de Abogados del

Yo, el Sr. Abogado DENIS LEMA SANCHEZ, del Cantón NOBOL, en presencia de los señores IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO y VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO, fundadores de la compañía, he leído y he explicado el contenido de esta escritura constitutiva de la compañía, y he verificado que los señores IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO y VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO, fundadores de la compañía, han suscrito y pagado las acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y que los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «Integración de Capital», abierta en el BANCO PROMERICA S.A. en la ciudad de Guayaquil, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. El saldo se lo pagará en un plazo de dos años. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como Gerente General de la compañía al señor VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO para un periodo determinado en este estatuto. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como Presidente de la compañía al señor IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO, para un periodo determinado en este estatuto. Los accionistas fundadores los autorizan para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Queda facultado el Abogado DENIS LEMA SANCHEZ, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firmado. DENIS LEMA SANCHEZ con matrícula profesional número once mil sesenta y uno del Colegio de Abogados del



COMPROBANTE DE APERTURA

TITULARES: SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSE

Datos de la Operación:

No. DPF:	0804022349558		
CATEGORIA:	NOMINATIVO	TIPO OPERACION:	CUENTAS INTEGRACION CAPITAL
MONTO:	1,250.00	OFICINA:	AGENCIA CORDOVA
PLAZO EN DIAS:	181	MONEDA:	DOLARES AMERICANOS
TASA DE INTERES ANUAL:	1.5000%	FECHA APERTURA:	11/06/2014
TOTAL INTERES:	9.43	FECHA VALOR:	11/06/2014
FORMA DE PAGO:	VENCIMIENTO	FECHA VENCIMIENTO:	09/12/2014
FRECUENCIA DE PAGO:	AL VENCIMIENTO	FECHA PRX. PG. INT.:	09/12/2014
CAPITALIZA INTERES:	NO		

RECEPCION DE CAPITAL

MONEDA	FORMA RECEPCION	CUENTA	MONTO
DOLAR AMERICANO	EFFECTIVO		1,250.00
		TOTAL:	1,250.00

Por concepto de constitución de depósito a plazo en BANCO PROMERICA S.A., esta transacción queda sujeta a verificación de fondos por parte del Banco. Valores de Interés calculados antes de impuesto.

Los fondos de ésta transacción provienen de AHORROS. Se autoriza expresamente a BANCO PROMERICA S.A., a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.

Declaro que el origen de los fondos entregados a BANCO PROMERICA S.A., son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

est. Alba Celeste Romero
 NOTARIA DEL CANTON ROSA

 CLIENTE

mescudero

 EJECUTIVO ASESOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 091056225-5

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA MONCAYO IVAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SOPHIA MARIA CARVAJAL VILLAMAR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA MIELES VICTOR MANN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA MONCAYO IVAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
FECHA DE EXPEDICIÓN 2013-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-06

E333311222



DIRECTOR GENERAL

MINISTRO DE EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060

060 - 0180

0910562255

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MONCAYO IVAN JAVIER



GUAYAS	PROVINCIA	3
GUAYAS	PROVINCIA	1
GUAYAS	PROVINCIA	1
GUAYAS	PROVINCIA	1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

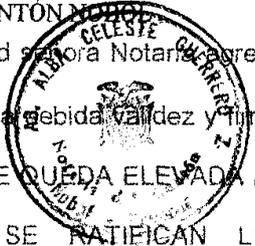
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Alta Colección Suñer 24
NOTA: Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER

NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1. Guayas. Sírvase usted señora Notaria agregar las demás cláusulas que
 2. sean necesarias para la debida validez y firmeza de la
 3. AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
 4. EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Queda
 5. agregado el certificado de integración de capital.- Leída esta escritura de
 6. principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria,
 7. dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 8. ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



9

[Handwritten signature]

10

11 IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO

12 C.C. # 0910562255

13

14

[Handwritten signature]

15 VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO

16 C.C. # 0903735264

17

18

[Handwritten signature]

19

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
 Ab. Alba Celeste Guerrero Zapater
 NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

20

21

22 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A
 23 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y
 24 FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

24

25

26

27

28



[Handwritten signature]
 Ab. Alba Celeste Guerrero Zapater
 NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30,210
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:11:23



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A.**, de fojas 67.004 a 67.026, Registro Mercantil número **2.607**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A.**, a favor de **VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO**, de fojas 29.130 a 29.132, Registro de Nombramientos número **9.415**.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A.**, a favor de **IVAN JAVIER GARCIA MONCAYO**, de fojas 29.133 a 29.135, Registro de Nombramientos número **9.416**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 21 de julio de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de fojas, es igual al documento original

REVISADO POR: *Dr*

La responsabilidad sobre la veracidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0886004



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: CDLA. GUAYACANES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 239 VILLA 35	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2624688	TELÉFONO 2: 994707571	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sudserpri@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994707571	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 4 CUÁDRAS DEL COLEGIO ALBO HISPANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903735264			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 28 JUL 2014 RECIBIDO NANDY MORALES Hora: 12:48 Firma:	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398 del 11/11/2008

Dirección: Matriz Quito: Avenida Bolívar y Carabobo, 7. 010101 QUITO

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE GARCIA MONCAYO VICTOR MANUEL		
DIRECCION CDLA GUAYACANES MZ 229 SL 35		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014
C.I./RUC 0903735264
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42624688
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - JULIO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-001-007025343
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 24/06/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 33.45

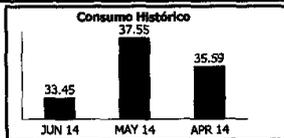
CUPON NUMERO : 277757314

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00	TOTAL A PAGAR	-	0.00
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	12m22s	0.25			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	171m57s	2.92			
CONSUMO LOCAL	327m36s	3.28			
SUBTOTAL	-	29.87			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.58			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	33.45			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
VALOR NOTAS	-	0.00			
VALORES EN RECLAMO	-	0.00			
PAGOS	-	33.45			

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0903735264 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. RIOCENTRO NORTE SP CAJA: CAJA 1 RIOCENTRO NORTE SP NR FECHA DE PAGO: 23-07-2014 14:23

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
277757314	42624688	25 - JULIO - 2014	0	\$ 33.45

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. RIOCENTRO NORTE SP CAJA: CAJA 1 RIOCENTRO NORTE SP NR FECHA DE PAGO: 23-07-2014 14:23

4157861142810017802000426246883902000000000

Puisa

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

24/JUL/2014 12:02:42 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 40594-0
VICTOR MANUEL GARCIA MONCAYO

Expediente: *119024*

Razón social: RUC:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
SUDAMERICANA DE SERVICIOS PRIVADOS
INDUSTRIALES SUDSERPRI S.A. ESCRITURA
DE CONST INSCRITA EN FI RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador = 62

INVESTIGACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYASQUIL
N E C I B I D O

28 JUL 2014

HORA:

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:.....